



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 29
SERIE DE 2014-2015

PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL CENTRO DE INVESTIGACIONES FOLKLÓRICAS DE PUERTO RICO, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MEJORAS A LA CASA PAOLI LOCALIZADA EN LA CALLE MAYOR NÚMERO 2648 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

*ya
está
may*
POR CUANTO: El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada a tales efectos, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: “[l]as instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal”;

POR CUANTO: La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La inposición de un arbitrio de

construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

POR CUANTO: El Centro de Investigaciones Folklóricas de Puerto Rico, Inc. (CIFPRI), es una corporación doméstica, sin fines de lucro, con seguro social patronal número 66-0495546, y registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 11469. La entidad se dedica a recopilar, estudiar y divulgar las distintas manifestaciones de la cultura puertorriqueña y cuenta con una certificación conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos;

POR CUANTO: La entidad tiene su sede en la casa donde nació y vivió el reconocido tenor Antonio Paoli, conocida como Casa Paoli, y localizada en la Calle Mayor Número 2648 del Municipio Autónomo de Ponce. Casa Paoli, además de constituir la sede de la entidad, opera como un museo. El CIFPRI contempla un proyecto de mejoras a Casa Paoli que conlleva una inversión estimada de doscientos mil dólares (\$200,000.00) y que ha sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número CHCD-2012-0052 (08-0001427);

POR CUANTO: El CIFPRI y el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

POR CUANTO: La Alcaldesa y esta Legislatura reconocen la importancia, necesidad y conveniencia del desarrollo de proyectos como el antes descrito a los fines de promover y preservar la cultura y el patrimonio de Puerto Rico y del Municipio Autónomo de Ponce.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

SECCIÓN PRIMERA: Se concede una exención parcial en el pago de arbitrios de construcción de un de un cincuenta por ciento (50%) al Centro de Investigaciones Folklóricas de Puerto Rico, Inc., en relación al proyecto de mejoras de Casa Paoli ubicada en la Calle Mayor Número 2648, y al que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce le ha asignado el número de solicitud CHCD-2012-0052 (08-0001427).

SECCIÓN SEGUNDA: La exención aquí provista será efectiva independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Centro de Investigaciones Folklóricas de Puerto Rico, Inc., o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos, y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

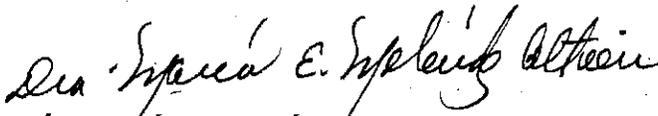
SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.


JASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
hvn



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 29, Serie de 2014-2015; **PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL CENTRO DE INVESTIGACIONES FOLKLÓRICAS DE PUERTO RICO, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MEJORAS A LA CASA PAOLI LOCALIZADA EN LA CALLE MAYOR NÚMERO 2648 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la **Sesión Ordinaria** celebrada el día **martes, 20 de enero de 2015;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 21 de enero de 2015,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 26 de enero de 2015** y ésta lo firmó el día **viernes, 30 de enero de 2015.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 30 de enero de 2015.**


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL